

SEGUNDO: Otros elementos de la concesión.

Plazos y modalidad de pago: Un solo pago, a justificar (prepagable).

Compatibilidad: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Régimen de garantías: No será exigible al no apreciarse riesgo y ostentar la entidad funciones de colaboración con la Administración en materia de comercio.

Plazo y forma de justificación: La rendición de cuenta justificativa se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del proyecto o actividad.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Notifíquese a los interesados.

Melilla, 30 de agosto de 2017.

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez